



Cofinanciado
por la Unión Europea



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD.

Mediante Orden FAM/1114/2023, de 11 de septiembre, modificada por Orden FAM/666/2025, de 17 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), destinadas a la financiación del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, dentro del período de programación 2021-2027 de los Fondos Europeos, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

Se estima que participarán en el programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral 550 jóvenes con discapacidad cada año (350 hombres y 200 mujeres), contribuyendo así al 31 % de la tasa de inserción prevista en los indicadores de resultados del Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus 2021 /2027.

En su virtud, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en las bases reguladoras aprobadas por Orden FAM/1114/2023, de 11 de septiembre modificada por Orden FAM/666/2025, de 17 de junio

RESUELVO:

Primero. – Objeto y finalidad.

Las subvenciones tienen por objeto la financiación de los gastos derivados del desarrollo de los proyectos dentro del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para para jóvenes con discapacidad que estén inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71

Fecha Firma: 23/07/2025 16:47:48 Fecha copia: 24/07/2025 08:58:40

Firmado: ESPERANZA VAZQUEZ BOYERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71> para visualizar el documento

La finalidad de la subvención es favorecer la incorporación y mantenimiento del empleo de los jóvenes con discapacidad, promoviendo así el desarrollo de su vida independiente. Para ello los itinerarios deberán incluir la combinación de medidas de orientación, de intermediación laboral, de formación prelaboral y laboral, y contar con las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes.

Segundo. Régimen de concesión.

Estas ayudas se concederán en régimen de concesión directa, en función del cumplimiento por el beneficiario de los requisitos exigidos y se rigen por las bases establecidas en la citada Orden FAM/1114/2023, de 11 de septiembre, modificada por Orden FAM/666/2025, de 17 de junio.

Tercero. Dotación presupuestaria.

1. El crédito presupuestario que se destina a estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus es de 1.880.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.241B03.78077.0, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

2025	2026	2027	TOTAL
752.000,00	940.000,00	188.000,00	1.880.000,00

2. La dotación presupuestaria podrá ser incrementada en una cuantía adicional de hasta un 100%, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. – Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden de bases, las entidades sin ánimo de lucro que gestionen proyectos de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad, en coherencia con su proyecto de vida, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en la orden y en la presente convocatoria.

Las entidades deberán estar inscritas en el registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León, regulado en el Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la Autorización, la Acreditación y el Registro de las entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León, así como en el Servicio de Apoyo para la integración sociolaboral de las personas con discapacidad.





Cofinanciado
por la Unión Europea



Cuando la entidad tenga miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades, que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, no se subvencionarán, bonificarán o prestarán ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de dicha ley.

Quinto. – Destinatarios de la actuación subvencionable.

Serán destinatarios de este programa los jóvenes con discapacidad que estén inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 16 años y menos de 30 años y estar inscritos, en el momento de solicitar la inscripción, en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- c) Cumplir el resto de los requisitos para inscribirse en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que se establezcan en cada momento.

Sexto. – Actuación subvencionable

La actuación subvencionable consistirá en la realización de un proyecto de itinerarios destinados a mejorar la empleabilidad de los jóvenes con discapacidad. Los itinerarios estarán integrados por un conjunto de acciones que incidan directamente en el desarrollo laboral de los jóvenes con discapacidad, así como, por otra serie de acciones destinadas a la promoción de las relaciones interpersonales, al bienestar físico y emocional, y a la integración en la comunidad, de acuerdo con su proyecto de vida.

Los itinerarios deberán contemplar los siguientes aspectos:

1. Planificación centrada en la persona: Los apoyos a las personas con discapacidad se diseñarán de manera individualizada, teniendo en cuenta su situación personal, física, psíquica, social y familiar. También se tendrán en cuenta sus metas e intereses y las necesidades concretas que dificultan su acceso al empleo y su inclusión social.
2. Intensidad de los apoyos: El nivel de intensidad de los apoyos será personalizado, en función de cada persona y su momento vital.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71

Fecha Firma: 23/07/2025 16:47:48 Fecha copia: 24/07/2025 08:58:40

Firmado: ESPERANZA VAZQUEZ BOYERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71> para visualizar el documento

3. Integración de los apoyos: El itinerario personalizado de inserción sociolaboral de los jóvenes con discapacidad se integrará en el plan de apoyos al proyecto de vida individualizado.

En este sentido, las entidades beneficiarias, desarrollarán un proyecto dentro del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad que, además de ser coherente con los aspectos contemplados en el párrafo anterior y con el proyecto de vida individualizado del joven con discapacidad, integre alguno de los siguientes perfiles:

a) Que el joven con discapacidad tenga un contrato de formación en alternancia, en los términos previstos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La formación se deberá realizar en centros autorizados para el perfil profesional y/o especialidad formativa correspondiente. Esta actuación no será compatible con la asistencia del participante a un centro de día en una plaza de financiación pública.

b) Que el joven con discapacidad realice un itinerario de hasta 200 horas/año. Esta actuación no será compatible con la asistencia del participante a un centro de día en una plaza de financiación pública.

En ningún caso se financiarán actuaciones aisladas de información y orientación, ni tampoco actuaciones formativas que no se complementen con otras acciones del proyecto de itinerarios.

Séptimo. – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026. A estos efectos se considerarán subvencionables:

1. Costes directos: únicamente los costes directos de personal de los trabajadores adscritos a la atención directa de las personas destinatarias del proyecto de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad.

Para que los costes de personal puedan ser subvencionables y elegibles se debe haber incurrido en ellos y estar directamente relacionados con la operación. A estos efectos se consideran costes directos de personal:

a) Las retribuciones brutas pactadas o establecidas en convenio en donde se incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos por antigüedad, complementos derivados de la actividad (por conocimientos especiales, por turnicidad, nocturnidad, penosidad, etc.), pagas extras, incentivos a la producción, horas extraordinarias y de residencia por trabajar en un lugar determinado geográficamente.

b) Igualmente se incluyen las percepciones extrasalariales fijadas en convenio o negociación con la empresa para los conceptos de plus de distancia y transporte, que en





Cofinanciado
por la Unión Europea



esencia recogen remuneraciones abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

c) Será también considerado gasto de personal la indemnización por finalización del servicio prestado, siempre y cuando el servicio este vinculado a la operación a la que se refiere esta convocatoria.

d) Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa son considerados gastos de personal.

e) Personal Externo. Se considerará que forma parte de los costes directos de personal la prestación de servicios realizada por un profesional autónomo vinculado al proyecto. La factura solo podrá incluir servicios profesionales. En estos casos se tendrá en cuenta el global de la factura emitida por el mismo.

Para calcular los costes de personal, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución de la operación FSE+.

Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que el empleador haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago.

En virtud de lo anterior, podrá considerarse subvencionable el gasto correspondiente a los días de ausencias que no dan lugar a situación de Incapacidad Temporal, tales como las ausencias derivadas de indisposición pasajera o asistencia a consulta médica, entre otras, al igual que los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que correspondan a personal que preste efectivamente servicios para la operación seleccionada.

Asimismo, podrán ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por el empleador conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable. En el caso de los costes de personal calculados mediante una tarifa horaria, será subvencionable el número de horas efectivamente trabajadas y acreditadas.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones del personal al coste salarial establecido en el vigente «Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de esta».



De acuerdo con lo anterior, los topes brutos máximos a imputar a la subvención por costes directos de personal actualizados, incluida la seguridad social a cargo de la entidad, serán los siguientes:

CATEGORÍA	ANUAL	12 PAGAS	14 PAGAS	
		mensualidad	mensualidad	pagas extra
Grupo I	48.085,41 €	4.007,12 €	3.573,38 €	2.602,42 €
Grupo II	37.302,00 €	3.108,50 €	2.772,03 €	2.018,81 €
Grupo III	30.956,92 €	2.579,74 €	2.300,51 €	1.675,41 €
Grupo IV	24.204,65 €	2.017,05 €	1.798,73 €	1.309,97 €
Grupo V	23.309,73 €	1.942,48 €	1.732,22 €	1.261,54 €

Con carácter general el límite máximo de los gastos de personal a tener en cuenta será anual, pudiendo superarse la cuantía máxima en alguno de los meses imputados, siempre que la suma de todos los meses imputados no supere el máximo anual.

En caso de imputarse solo alguno de los meses como dedicados al proyecto se tendrá en cuenta el límite mensual, pudiendo superarse la cuantía máxima en alguno de los meses imputados, siempre que la suma de todos los meses imputados dividida entre el número de meses imputados no supere el máximo mensual.

2. Otros costes: En aplicación del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo Plus, se establece un importe a tanto alzado del 20% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación.

Los pagos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, debiendo efectuarse a través de transferencia bancaria, cargo en cuenta o domiciliación bancaria, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En los supuestos en los que se tenga que presentar la justificación del gasto, este se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2027, siempre que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

Octavo. Cuantía de la subvención

La cuantía máxima total de la subvención estará vinculada al perfil o perfiles de los itinerarios incluidos dentro del proyecto de la entidad:

- a) Para el contrato de formación en alternancia, la cuantía máxima a subvencionar por participante será de 3.500 euros.
- b) Para los itinerarios de hasta 200 horas/año, la cuantía máxima a subvencionar por participante será de 1.800 euros por año o la parte proporcional según el número de horas a cada participante.





Cofinanciado
por la Unión Europea



En el caso de las entidades que hayan gestionado proyectos de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad en la anterior convocatoria, con cargo al período de programación FSE+ 2021-2027, la cuantía máxima total a subvencionar para los años 2025 y 2026, no podrá ser superior a la cuantía total concedida en la convocatoria anterior, pudiéndose incrementar hasta un 10%, en el caso de que se tenga que dar respuesta a nuevas necesidades.

En el supuesto de que la Federación hubiera actuado como solicitante y las Asociaciones integradas en ella, como ejecutantes, dicha cuantía total concedida, se refiere a la cantidad total concedida a la Federación en la anterior convocatoria.

No obstante, se podrán variar la distribución de las cuantías para cada una de las asociaciones integradas, siempre que no supere la cuantía máxima a financiar a la Federación, con el límite de incremento establecido.

Noveno. Compatibilidad.

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total subvencionado, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma telemática, según modelos normalizados, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

A tal fin, se deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71

Fecha Firma: 23/07/2025 16:47:48 Fecha copia: 24/07/2025 08:58:40

Firmado: ESPERANZA VAZQUEZ BOYERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71> para visualizar el documento

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública ni a presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

3. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento, o utilizando otros medios disponibles.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que la solicitud se haya presentado de forma electrónica.

5. En el caso de que, por razones técnicas, no se puedan presentar las solicitudes o la documentación que deba aportarse, se podrán presentar, excepcionalmente, en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El mismo régimen será de aplicación a la documentación relativa a la justificación.

6. El formulario de solicitud indicará la documentación a presentar, así como aquellos documentos cuyos datos consultará la Comunidad de Castilla y León, eximiendo de su presentación, excepto que la entidad interesada formule expresamente su oposición a la consulta, en cuyo caso deberá aportarlos junto a la solicitud.

7. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Relativa a la entidad solicitante de la subvención:

a) Declaración de cumplir la Ley de Subvenciones, obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Federación y de cada una de las asociaciones.

b) Datos de Identificación Fiscal.





Cofinanciado
por la Unión Europea



c) Datos del presidente o Representante Legal y en su caso el instrumento público de apoderamiento en virtud del cual se solita la subvención.

d) Estatutos de la entidad.

e) Tabla Datos de participantes (Anexo B Inicial), a partir de la información recogida en las Fichas de Microdatos.

- Respecto a la actividad subvencionada:

Cuando la Federación actúe como solicitante de la subvención y las asociaciones como ejecutantes de los programas subvencionados, aquélla presentará un proyecto por cada una de las asociaciones integradas en la Federación que desarrollen los programas. En el caso de que la entidad actúe como solicitante y ejecutante presentará un único proyecto.

En todo caso, en cada uno de los proyectos anuales (2025 y 2026), se identificarán aquellos perfiles que se desarrollarán entre los siguientes:

1. Perfil tipo a). Que el joven con discapacidad tenga un contrato de formación en alternancia, en los términos previstos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La formación se deberá realizar en centros autorizados para el perfil profesional y/o especialidad formativa correspondiente.

El proyecto deberá incluir:

- El número de usuarios que tengan un contrato de formación en alternancia.
- La cuantía anual de la subvención solicitada para llevar a cabo esos itinerarios, teniendo en cuenta que la cuantía para subvencionar por cada participante será de 3.500 euros anuales o la parte proporcional según la duración del contrato.

2. Perfil tipo b) Que el joven con discapacidad realice un itinerario de hasta 200 horas/año.

El proyecto deberá incluir:

- El número total de horas anuales que se estime que se van a realizar durante el desarrollo de los mismos.
- La cuantía anual de la subvención solicitada para llevar a cabo esos itinerarios, que como máximo será el resultado de multiplicar el número de horas anuales por el precio hora máximo (9€/h).

8. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y permanecerá abierto durante toda la vigencia de la misma.



Undécimo. Notificaciones por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Gerencia de Servicios Sociales dirijan a las interesadas en los procedimientos señalados en esta convocatoria, se realizarán por medios electrónicos, para lo cual las interesadas deberán acogerse al servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «Ventanilla del ciudadano», y suscribirse obligatoriamente al procedimiento correspondiente.

La notificación electrónica se entenderá rechazada, y por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia de la solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Decimosegundo. Tramitación.

1. De conformidad con lo establecido en la Base décima de la Orden FAM/1114/2023, de 11 de septiembre, modificada por Orden FAM/666/2025, de 17 de junio, la competencia para instruir el procedimiento de concesión corresponde al Director General de Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Atención a la Dependencia.

2. Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompaña de la documentación exigida, las unidades administrativas encargadas de la tramitación del expediente requerirán al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la solicitud o envíe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición previa resolución declarativa de tal circunstancia conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Resolución y recursos.

1. La competencia para resolver las solicitudes corresponde al Gerente de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.a) del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de esta Gerencia y determinadas disposiciones.

El Gerente de Servicios Sociales dictará una Resolución por cada entidad y programa financiado de formación y acciones de apoyo al empleo de jóvenes con discapacidad.

2. Las ayudas se resolverán por orden de entrada de solicitud en el órgano competente para su tramitación, una vez que el expediente está completo y cumpla los requisitos exigidos en esta orden, en tanto exista consignación presupuestaria.

3. En el caso de las solicitudes en las que se cumplan los requisitos establecidos para acceder a estas subvenciones, pero no puedan ser atendidas total o parcialmente por agotamiento del crédito presupuestario disponible, imposibilidad material de tramitarlas u otro motivo acreditado que impida resolverlas, el órgano competente para resolverlas notificará a las entidades interesadas esta circunstancia. En los casos de insuficiencia del crédito presupuestario la comunicación hará referencia a lo dispuesto





Cofinanciado
por la Unión Europea



en los artículos 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 66.3 de su Reglamento, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando supeditadas a la existencia de crédito presupuestario al efecto en el siguiente ejercicio. En caso de no existir cobertura presupuestaria en el ejercicio siguiente el órgano competente emitirá resolución denegando las solicitudes por falta de crédito.

4. El plazo para resolver será de 6 meses, que se computará desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para la tramitación del expediente. Transcurrido dicho plazo sin que se dicten las resoluciones expresas podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos el plazo para recurrir se computará desde el día siguiente al de su notificación.

6. De conformidad con lo previsto en la Base decimosegunda de la Orden FAM/1114/2023, de 11 de septiembre, modificada por Orden FAM/666/2025, de 17 de junio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de las ayudas y, en todo caso, a obtención concurrente de otras ayudas podrá dar lugar a la modificación de la ayuda individual concedida, sin que pueda suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alterar su finalidad.

Decimocuarto. Justificación de la subvención

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa, que deberá contener la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones llevadas a cabo e incluidas en el proyecto. Esta memoria incluirá:

a) Memoria técnica (Anexo A)

b) Tabla Datos de participantes (anexo B Final) actualizada anualmente, a partir de la información recogida en las Fichas de Microdatos.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71

Fecha Firma: 23/07/2025 16:47:48 Fecha copia: 24/07/2025 08:58:40

Firmado: ESPERANZA VAZQUEZ BOYERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71> para visualizar el documento

A efectos de cesión de datos las entidades recabarán la correspondiente autorización de las personas usuarias de sus servicios. Los datos cedidos se utilizarán exclusivamente con fines de gestión, planificación y organización de los servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León. El tratamiento de los datos facilitados se realizará con las garantías de protección exigidas por la normativa aplicable.

c) Documento firmado por los participantes en el momento de su incorporación al programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad, en el que se hagan constar sus datos personales y su condición de participante en el programa (anexo C).

d) En el caso de que el reconocimiento de la discapacidad haya sido dictado por la Comunidad de Castilla y León, o cuando el expediente se encuentre en dicha Comunidad Autónoma, autorización individual firmada por cada participante en los itinerarios, para que la Gerencia de Servicios Sociales pueda acceder a sus datos identificativos a través de los sistemas de simplificación documental y supresión de fotocopias implantados en la Junta de Castilla y León (anexo D). En el caso de que el reconocimiento de la discapacidad no haya sido resuelto por la Comunidad de Castilla y León y no se encuentre en la base de datos de dicha Comunidad Autónoma, se incluirá el D.N.I. en vigor de los destinatarios u otro documento acreditativo de su identidad en el caso de extranjeros y certificado de reconocimiento de la discapacidad.

e) Relación de contrataciones de jóvenes con discapacidad que han participado en el programa de itinerarios (anexo E). Se adjuntarán los contratos referidos o cualquier otro documento que acredite la existencia de la relación laboral.

f) Indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo PLUS (FSE +)

Para el año 2025: Indicadores de ejecución de los participantes del 2025 (anexo F 2025).

Para el año 2026: Indicadores de ejecución de los usuarios nuevos 2026 (anexo F 2026 a. Usuarios nuevos 2026) y los indicadores de resultados del total de participantes (anexo F 2026 b. Usuarios totales 2025-2026)

A efectos de elaborar estos, las entidades cumplimentarán una Ficha de microdatos por cada participante que se incorpore nuevo o cualquier otro medio válido para acreditar que se han recogido los datos, encargándose de la custodia de los mismos.

g) Copia del proyecto de vida individualizado de cada usuario.

h) Acreditación de la inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y constar como beneficiario.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por cada entidad, y por cada uno de los tipos de perfil de itinerario subvencionados, que contendrá:





Cofinanciado
por la Unión Europea



a) Certificación que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, con indicación, en su caso, de que han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. (Anexo I).

b) Una relación clasificada y numerada de los gastos realizados que tengan la consideración de elegibles a efectos de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y que integran la base de cálculo del tipo fijo, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conformada por el representante de la entidad, agrupada por conceptos y en su caso por actividades. Los conceptos de gasto se agruparán a nivel de cuenta o subcuenta del Plan General de Contabilidad. (Anexo II). Se presentará un anexo por cada tipo de perfil.

c) Relación de profesionales adscritos o vinculados a la realización del programa, con indicación del número mensual de horas empleadas en su realización, el número mensual de horas que componen su jornada y el porcentaje que representa el primero sobre el segundo. (Anexo III). Los documentos de control horario estarán a disposición de los órganos de inspección. Se presentará un anexo por cada tipo de perfil.

d) Para los itinerarios del perfil A. Relación de destinatarios participantes en el programa de itinerarios con indicación de la fecha de inicio del contrato de formación en alternancia, días dedicados al programa y la cuantía de subvención que esto supone. (Anexo IV. Perfil A).

e) Para el itinerario del perfil B. Relación de destinatarios participantes en el programa de itinerarios con indicación del nº de horas dedicadas a cada una de las fases del itinerario, orientación, formación, intermediación y apoyo en el puesto de trabajo. (Anexo IV. Perfil B)

Los costes directos de personal de los trabajadores adscritos a la realización del programa se justificarán mediante la aportación de las nóminas acompañadas de los documentos de cotización y de retención correspondientes. Cuando la prestación de servicios se realice por un profesional autónomo se justificará mediante la correspondiente factura.

Con carácter general en las nóminas, cotizaciones, retenciones, facturas o documentos que las sustituyan, correspondientes a los gastos realizados objeto de la subvención, figurarán los siguientes datos: fecha, nombre o razón social, NIF, domicilio del expedidor y destinatario y aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos, con especial referencia al IVA y al IRPF. Estos documentos irán acompañados del correspondiente justificante de haberse efectuado el pago. En todo



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71

Fecha Firma: 23/07/2025 16:47:48 Fecha copia: 24/07/2025 08:58:40

Firmado: ESPERANZA VAZQUEZ BOYERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71> para visualizar el documento

caso, deberá incluirse un sello de imputación, que indicará la cantidad destinada al objeto subvencionable, el programa de itinerarios a que se refiere y que éste está subvencionado por la Gerencia de Servicios Sociales y el Fondo Social Europeo.

Cuando el pago de la factura se haya hecho en efectivo deberá acreditarse el pago: o con inclusión en la factura del recibí con firma y sello del emisor o aportándose el recibo en el que conste que el emisor ha cobrado el importe con identificación de la factura a la que corresponde o haciendo constar en las facturas la leyenda de "pagado", fecha y firma legible del emisor.

f) Relación de profesionales para cada uno de los meses devengados del periodo de justificación, especificando los costes directos de personal y las cantidades que se imputan a los programas según la dedicación al mismo de cada trabajador. (Anexo V). Se presentará un anexo por cada tipo de perfil.

g) Certificado de la entidad en el que se declararán los ingresos anuales de los profesionales que se hayan imputado el programa. (Anexo VI). Se presentará un anexo por cada tipo de perfil.

h) Extracto de la contabilidad de la Entidad beneficiaria que permita verificar cómo se han contabilizado los ingresos y los gastos directos de personal imputados en la contabilidad, en el que deben figurar los datos que se indican:

- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable del reconocimiento del ingreso.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del gasto.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del pago.
- Fechas de registro y números de asiento en el Libro Diario de los conceptos anteriores.
- Importe registrado en los asientos.

Si se considera necesario, se acompañará una breve explicación sobre la sistemática de contabilización de gastos y pagos.

A efectos de garantizar una adecuada pista de auditoría, el Beneficiario deberá utilizar, para aquellos gastos subvencionables y no elegibles, un código contable distinto del empleado para los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Con independencia de lo anterior, si la entidad ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria específica para la subvención, podrá justificarse con un extracto de los movimientos de la misma.

i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





Cofinanciado
por la Unión Europea



j) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados b) y c), del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones. y los artículos 2 y 16 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, la entidad beneficiaria podrá cumplir su obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social sin necesidad de aportar certificados, mediante una declaración responsable sobre ambos extremos firmada por su representante legal. La declaración será efectuada en los términos del artículo 16 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, y de las normas que lo complementen o sustituyan.

Para la justificación del pago se admitirán, entre otros medios, los recibos obtenidos a través de medios electrónicos.

En cualquier caso, la documentación presentada deberá acreditar el gasto realizado, su relación con el objeto de la ayuda, establecer los criterios objetivos y cuantificables de imputación del gasto a la actividad subvencionada y habrá de estar debidamente aprobada por el órgano competente.

Decimoquinto. Plazo de justificación

La cuenta justificativa se presentará en los plazos que se establezcan en cada una de las resoluciones, respetando en todo caso los siguientes límites:

1.- El 28 de febrero de 2026 para las subvenciones concedidas para el desarrollo del programa durante el año 2025.

2.- El 28 de febrero de 2027, para las subvenciones concedidas para el desarrollo del programa durante el año 2026.

No obstante, si por causas excepcionales, la realización de los proyectos impidiera su justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales, con un mes de antelación a la expiración del mismo, una única prórroga para la presentación de los documentos justificativos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo necesario, siempre que no exceda de la mitad del mismo y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

El órgano instructor de la subvención revisará la documentación justificativa que debe aportar la entidad beneficiaria, incorporando a tal efecto en el expediente su certificación de que está acreditado el cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Esta certificación servirá de base para la liquidación de la subvención.

Así mismo, el órgano instructor presentará un certificado en el que se hará mención expresa del cumplimiento por parte de los destinatarios de la subvención de



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71

Fecha Firma: 23/07/2025 16:47:48 Fecha copia: 24/07/2025 08:58:40

Firmado: ESPERANZA VAZQUEZ BOYERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71> para visualizar el documento

estar realizando un itinerario personalizado de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad, de la compatibilidad a que se refiere la base séptima de la Orden FAM/1114/2023, de 11 de septiembre, modificada por Orden FAM/666/2025, de 17 de junio, y en su caso, de los requisitos de idoneidad.

Si vencido el plazo de justificación, alguna Entidad no hubiera presentado los documentos a que viniera obligada, el órgano instructor requerirá por escrito a la Entidad para que los aporte en el plazo de quince días. El requerimiento señalará los justificantes que se considera que faltan o los presentados que no sean admisibles y la razón de su rechazo. Transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Estas subvenciones quedarán sujetas a control financiero en los términos establecidos en el Capítulo V del Título VII y disposiciones concordantes de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Así mismo, están sometidas a los sistemas de control de los distintos órganos de la Unión Europea en aplicación de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Decimosexto. Pagos y anticipos.

1. El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario, en la forma y plazos previstos en las bases reguladoras y la presente convocatoria, la realización de la actividad para la que se concedió, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en la solicitud.

2 Se podrá conceder, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del importe total de las anualidades correspondientes, sin necesidad de aportar garantía, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. La concesión del anticipo estará supeditada al preceptivo informe de conformidad de la Consejería de Economía y Hacienda, que se emitirá con posterioridad a la aprobación de los presupuestos de la anualidad a anticipar.

3. No será necesario la constitución de aval para percibir el anticipo.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, en ningún caso podrán realizarse pagos a cuenta cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

5. Si no se llegaron a tramitar los anticipos, los libramientos se realizarán, en su caso, mediante uno o varios pagos a cuenta y la liquidación final.

6. En ningún caso podrán realizarse pagos a cuenta cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.





Cofinanciado
por la Unión Europea



Decimoséptimo. Producción de efectos de la convocatoria.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de su extracto, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación del extracto de la resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a fecha firma electrónica

LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

Esperanza Vázquez Boyero



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71

Fecha Firma: 23/07/2025 16:47:48 Fecha copia: 24/07/2025 08:58:40

Firmado: ESPERANZA VAZQUEZ BOYERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YW62ELEVQQAKLJYHLPMT71> para visualizar el documento